

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DEL CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID, S.A.

1. NÚMERO DE EXPEDIENTE.

CCV/2024/00776

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El Club de Campo Villa de Madrid, S.A. (en adelante CCVM) está interesado en licitar el suministro de ropa de trabajo para sus trabajadores, estando subordinadas las entregas de dicho material a las necesidades del CCVM durante todo el período de vigencia del contrato conforme a los elementos y especificaciones técnicas recogidas en el presente Pliego, en el pliego de condiciones administrativas, así como en el Anexo I.

El material a suministrar será del tipo detallado en el Anexo I y en las condiciones y forma prevista en el pliego de condiciones administrativas y en el pliego de condiciones técnicas, documentos que revestirán carácter contractual, por lo que la presentación de ofertas implicará aceptación incondicionada y conocimiento pleno del ofertante del contenido total de sus cláusulas, así como de las Instrucciones Internas de Contratación del CCVM sin salvedad alguna.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUMINISTRO

Los licitadores presentarán oferta por la totalidad del suministro que se describe a continuación y que se especifica en el Anexo I:

- Uniforme Vestuario Caballeros.
- Uniforme Vestuario Señoras.
- Uniforme Accesos y Conserjes.
- Uniforme Ropa Encargados.
- Uniforme de Trabajo de Campo:
 - Uniforme de Pintura.
 - Uniforme de Cerrajería.
 - Uniforme de Carpintería.
 - Uniforme de Fontanería.
 - Uniformidad de Taller.
- Uniforme Personal Sanitario.

La indumentaria deberá ajustarse a las características fijadas previamente por el CCVM en el presente pliego de condiciones técnicas y en el Anexo I. Toda la ropa que indique el CCVM deberá ir debidamente serigrafiada o bordada con el logotipo del CCVM, y cuando así lo requiera

la dependencia con el cargo del titular, y en el caso de ropa sanitaria con el nombre del personal médico.

La entrega del vestuario se realizará en las instalaciones del CCVM.

4. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

4.1. Calidad

El material entregado por el adjudicatario deberá ser de calidad igual o similar al detallado en el Anexo I.

Con carácter previo a la presentación de ofertas, las empresas concursantes deberán personarse en las oficinas del CCVM para verificar in situ tanto el color como la calidad de cada una de las prendas objeto del presente concurso.

El CCVM tendrá derecho a controlar el estado del material con la finalidad de que todo ello esté en perfecto estado, reservándose el derecho de devolver cualquier partida de material que a su juicio no cumpla con los requerimientos establecidos en el presente pliego de prescripciones técnicas así como en el Anexo I.

4.2. Ejecución del suministro.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario. El contratista está obligado a suministrar el material objeto del contrato y a seguir las instrucciones internas del CCVM, conforme a lo establecido en los pliegos administrativos y técnicos, así como en el Anexo I.

La reiteración en la no prestación de alguno de los suministros solicitados, o en diferentes a los solicitados de forma específica, dará lugar a la resolución inmediata del contrato y a la reclamación de los daños y perjuicios que se hubieran producido.

El adjudicatario deberá estar capacitado para facilitar estos suministros con la calidad debida y en el plazo previsto.

El adjudicatario designará un interlocutor único con quién contactará el CCVM con las siguientes características:

- La persona designada deberá tener conocimiento respecto de la ropa de trabajo a suministrar relacionada en el Anexo I.
- Deberá comprobar y verificar el pedido, diferenciándolo en dependencias y con la referencia de pedido que se le asigne desde el CCVM, para un mejor control de la ropa recibida.
- Deberá realizar el seguimiento y control de los pedidos y de los plazos de entrega.

- Deberá tener capacidad para facilitar soluciones y sugerir cambio de material por otro de calidad similar, en caso de no poder facilitar el sugerido, previa conformidad del CCVM.
- Deberá llevar al día y comprobar los albaranes y facturas.

4.3. Entrega en plazo

Los materiales objeto de esta contratación relativos a ropa de trabajo deberán ser entregados en un plazo máximo de 40 días naturales o el ofertado en la proposición del adjudicatario en su caso, una vez se haya perfeccionado el contrato, desde la realización de cada pedido por parte del CCVM, y se disponga del total del tallaje, salvo que se trate de un suministro urgente, en cuyo caso, y si hubiera stock, la entrega deberá ser inmediata. El CCVM enviará previamente una relación del personal con indicación del nombre del trabajador, talla de las diferentes prendas y detalle del serigrafiado y/o bordado.

La entrega se realizará en las instalaciones del CCVM, dividida por dependencias y estas a su vez en lotes individualizadas por trabajador y talla.

Los productos de ropa de trabajo que se suministren deberán ser los ofertados en la licitación, sin que puedan producirse cambios en los mismos durante la ejecución del contrato sin autorización del CCVM. En caso de no tener el producto ofertado, se presentará uno de similar calidad, previa conformidad del responsable del CCVM.

En el supuesto de que el CCVM haga un pedido de un producto o prenda del que el adjudicatario no tenga stock y no puedan tenerlo dentro de los 40 días naturales habilitados al efecto o en el plazo ofertado en la proposición del adjudicatario en su caso, el contratista deberá informarlo a la mayor brevedad posible, a fin de que el CCVM pueda considerar ampliar el plazo si se trata de fabricación o tener la opción de comprarlo a otro proveedor, a fin de dar solución a la necesidad o emergencia que haya surgido.

4.4. Recepción de los Suministros

El material se entregará en la zona que se designe a la hora de hacer el pedido, dentro de las instalaciones del CCVM, remitiendo albaranes justificantes de la entrega, debidamente cumplimentados y con el visto bueno del responsable del CCVM.

Superadas con éxito las comprobaciones, y de encontrarse todo el material recibido de acuerdo con lo establecido, en buen estado, y con arreglo a los requisitos técnicos definidos, el CCVM las dará por recibidas, firmándose el/los albarán/es de entrega.

Cuando los materiales no se encuentren en condiciones de ser recibidos se hará constar expresamente, señalándose los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá declarar resuelto el contrato.

Si se demora la fabricación, se podrá conceder un nuevo plazo improrrogable siempre previa conformidad del CCVM.

4.5. Confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

4.6. Gastos a cargo del contratista.

Los gastos de carga, transporte, embalaje, seguro, descarga del material, etc... y todos aquellos relacionados con la realización del suministro, serán por cuenta del adjudicatario.

4.7. Muestras

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario presentará obligatoriamente muestras por cada uno de los artículos previstos en el Anexo I, y que se ajustarán necesariamente a las características técnicas exigidas en el mismo y obligatoriamente deberán llevar una etiqueta con la composición textil de la prenda. La no presentación de alguna muestra de cualquiera de los artículos incluidos, podrá dar lugar a la exclusión del licitador, en la medida que no permita calificar adecuadamente la calidad ni las especificaciones técnicas del mismo.

Así mismo, podrá ser causa de exclusión la presentación de muestras que no reúnan una calidad mínima exigible.

La identificación defectuosa de los artículos podrá dar lugar a que los mismos no sean objeto de calificación.

4.8. Posibles daños a terceros

El contratista deberá indemnizar a terceros por los daños que se ocasionaren como consecuencia del retraso en el suministro o la calidad de la ropa suministrada, por causas imputables a la empresa adjudicataria, salvo si se hubiesen producido como consecuencia inmediata y directa de actos realizados en cumplimiento de una orden directa del CCVM con carácter ineludible, dentro de los límites establecidos en las leyes.

5. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario tendrá los siguientes derechos:

- Recabar del CCVM la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.
- Percibir íntegramente los precios fijados para el suministro.

- Obtener el correspondiente resarcimiento de daños y perjuicios e indemnización por el lucro cesante en el supuesto de extinción anticipada del contrato por causa a él no imputable.
- Ser resarcido del menoscabo económico que pudieran suponer las modificaciones unilaterales propuestas por el CCVM en relación con el contrato.

6. POTESTADES DEL CCVM.

El CCVM tendrá las siguientes potestades:

- Ordenar razonadamente las modificaciones del contrato que se aconseje el interés público previa justificación razonada y con las compensaciones al adjudicatario a que hubiere lugar.
- Fiscalizar el suministro a través de los órganos competentes.
- Asumir temporalmente la ejecución directa o indirecta del suministro en los casos en que no lo prestare o no lo pudiese prestar el adjudicatario, por circunstancias imputables o no al mismo.

7. OBLIGACIONES DEL CCVM.

El CCVM tendrá las siguientes obligaciones:

- Otorgar al adjudicatario la colaboración adecuada para la ejecución del contrato por su parte.
- Prestar al adjudicatario toda la información disponible pertinente para la correcta ejecución del contrato.
- El CCVM tiene la obligación de pagar el precio ofertado y acordado por los suministros efectivamente entregados y recibidos con su conformidad.
- Nombrar un interlocutor para facilitar la relación entre el adjudicatario y las diferentes áreas y departamentos del CCVM.

8. GARANTÍA DE LOS SUMINISTROS

El plazo de garantía del material será de tres (3) meses, a contar a partir de la recepción de conformidad del mismo. Transcurrido ese plazo sin objeciones por parte del CCVM quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

9. CARÁCTER SOCIAL DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en la Instrucción 1/2016 relativa a la Incorporación de Cláusulas Sociales en los Contratos Celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público, en la presente licitación los concursantes han de cumplir con los siguientes requisitos:

- En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.
- En la prestación del suministro, la empresa contratista deberá respetar en todo momento la normativa socio-laboral vigente en España y en la Unión Europea.
- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.
- La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal destinada a la ejecución del contrato.

Control de la Ejecución de las especificaciones técnicas, condiciones especiales de ejecución y criterios de adjudicación.

La persona responsable del contrato designada por el órgano de contratación supervisará de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que en relación con las cláusulas sociales generales y las condiciones especiales de ejecución se han impuesto directamente a la empresa adjudicataria en el presente pliego o hayan sido ofertadas por la empresa adjudicataria, así como las que se deriven de la legislación social y laboral vigente.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se detallan las penalidades que están asociadas al incumplimiento de estas obligaciones.

En Madrid, abril de 2024